

La sociología criminal de Enrico Ferri: entre el socialismo y la intervención disciplinaria.

María Carla Galfione.

Cita:

María Carla Galfione (2012). *La sociología criminal de Enrico Ferri: entre el socialismo y la intervención disciplinaria*. VII Jornadas de Sociología de la UNLP. Departamento de Sociología de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, La Plata.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-097/62>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eRxp/nmx>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/ar>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

La sociología criminal de Enrico Ferri: entre el socialismo y la intervención disciplinaria

María Carla Galfione (UNC – CONICET)

carlagalfione@yahoo.com.ar

En lo que sigue intentamos indagar acerca de los rasgos principales de la llamada “sociología criminal”, tal como la formula el italiano Enrico Ferri. En ese marco es importante advertir que la “sociología criminal”, si bien se formula en íntima relación con una noción general de sociología, se trata específicamente de un modelo de estudio del delito y de la delincuencia. Sus estudios, sus primeros trabajos y su desempeño como docente ligan a Ferri, desde un inicio de su carrera, al derecho penal y es allí, dentro ese campo, donde se animará a proponer la sociología criminal como ciencia para el estudio y tratamiento de los delincuentes. En ese sentido, lo que aquí nos interesa presentar surge de esa formulación: la sociología, en su vertiente específica de sociología criminal, pensada por Ferri no sólo como ciencia de estudio sino también como herramienta de intervención en la conflictividad delictiva, permitirá sostener o avalar una serie de medidas de intervención sobre el campo social que, si bien pretenden ligarse con la opción política del socialismo que entra en sintonía con los principales rasgos de su versión segundointernacionalista,¹ también pueden ser leídos como herramientas que apuntalan un modelo político opuesto. Analizamos en lo que sigue las principales definiciones de esta disciplina e intentamos, hacia el final, realizar una lectura crítica de las implicancias teóricas y políticas de la misma, valiéndonos de algunos aportes contemporáneos.²

I. Biología y derecho

Partiendo de esta advertencia podemos presentar la nueva ciencia que Ferri propone desarrollar. Es sabido que Ferri es discípulo del gran criminólogo italiano Cesare Lombroso,³ que había venido a revolucionar el campo del derecho penal, advirtiendo la necesidad de ampliar el

¹ Sobre este aspecto es de gran utilidad el texto de Leszek Kolakowski, *Las principales corrientes del marxismo. Su nacimiento, desarrollo y disolución*, T. II, Madrid, Alianza, 1985, principalmente el capítulo 1.

² Cabe aclarar que nuestro interés por el pensamiento de Ferri se desprende directamente de la lectura que venimos realizando en otros trabajos acerca del pensamiento criminológico de José Ingenieros y de los efectos que sus definiciones podían tener para el tratamiento de la “cuestión social”. Las filiaciones del autor argentino con el italiano son numerosas y el conflictivo vínculo entre socialismo y positivismo en Ingenieros puede pensarse a partir de las formulaciones que esbozamos aquí a propósito de Ferri.

³ Si bien los primeros trabajos de Lombroso nos remiten a la década del 50 del siglo XIX, su gran obra, *El hombre delincuente*, data de 1876.

tratamiento de la criminalidad más allá del reducido espacio al que la limitaba el modelo vigente, conocido como el modelo “clásico”, para dar lugar a la incorporación al ámbito jurídico y social de los últimos avances desarrollados de la mano de las investigaciones biológicas. Dichas investigaciones habían, en los últimos años, avanzado en la definición de sus dominios, métodos y supuestos junto a los postulados evolucionistas y podía arrojar su luz también sobre el tratamiento de la delincuencia.

Tal como lo dice el mismo Ferri, lo que se destaca en las nuevas formulaciones que se difundieron con el nombre de “positivismo” es, ante todo, la implementación de un método, el método experimental. “Positivo” es un conocimiento que, ante todo, se caracteriza por la experimentación y supone, consecuentemente, un objeto de estudio observable. Con la novedad metodológica que trae esta corriente se cuele otra novedad que es su condición misma de posibilidad. Si la racionalidad moderna había dejado reservado un ámbito al que la observación no tenía acceso y hacía sostenerse allí todo el edificio de las normas y de las instituciones, ahora los avances de la ciencia pretendían invadir también esta espacio. Según las posiciones que se desplegaban entonces, nada justificaba mantener ese ámbito, el de la política, fuera del alcance de la observación. Ello implicaba mantener viva la metafísica y, con ella, mantener vigente un conjunto de quimeras que, traducidas políticamente, eran causa, en las nuevas condiciones económicas y sociales, de un inminente peligro para los grupos hegemónicos.

La biología avanzaba también sobre el campo jurídico y Lombroso es uno de los grandes nombres de este momento inicial. Él se ocuparía de la observación, de la medición y del cálculo, diseñando las herramientas para lograrlo y dando un lugar central a la aquella ciencia que era la encargada de determinar las causas de un comportamiento delictivo. El delito no era ya explicado como un desliz del sujeto racional y libre, producto de un descuido intencional de la norma, sino a partir de ciertos rasgos propios del individuo que lo había cometido. Y esos rasgos eran, precisamente, biológicos. El delincuente presentaba atributos morfológicos que lo hacían diferente a los otros individuos, mandíbulas muy pronunciadas, orejas sobresalientes o cráneos de proporciones inusitadas. Todos eran elementos que parecían hablar de una inclinación al comportamiento delictivo y daban cuenta del vínculo entre la delincuencia y la composición genética de los individuos.

Las primeras formulaciones de Lombroso fueron muy discutidas, incluso entre los partidarios del positivismo jurídico. Enrico Ferri es uno de sus críticos más importantes. A sus

ojos, la teoría de Lombroso era reductivista: la fisonomía del delincuente no es suficiente para reconocer allí la causa de su carácter criminal. Teniendo en cuenta la fisonomía, decía Ferri, sólo se adivina la degeneración, pero nunca la criminalidad, y aquella, la degeneración, es algo más amplio y abarcativo que la criminalidad. Pero además, se argüía que existían diversos tipos de criminalidad que nunca quedaban explicados porque las fisonomías en las que se reparaba no eran evidentes ni estaban presentes en todos los tipos criminales.

Ferri, además de cuestionar e intentar completar la obra del maestro en lo que hace al tratamiento de la criminalidad, se ocupaba de la crítica del modelo clásico, acentuando sus formulaciones propositivas en disputa con la imagen del delincuente que propugnaba aquella corriente. Al hacerlo, cuestiona de lleno el concepto de libre arbitrio. La crítica de Ferri presenta dos aristas: por una parte se observa su escasa base científica y por la otra su bajo nivel operativo. En palabras de Ferri: “la escuela criminal positiva no acepta este raciocinio unánime de los juristas por dos razones: es la primera, que la fisio-psicología positiva ha anulado completamente la creencia en el libre albedrío o libertad moral, respecto de la cual prueba que debemos ver una pura ilusión de la observación psicológica subjetiva. La segunda, es que aún, aceptando este criterio de la responsabilidad individual, se encuentran, cuando se quiere aplicar a cada caso particular, dificultades teóricas y prácticas inaccesibles, y se deja el campo libre a la multiplicidad de subterfugios”. (SC, II, p. 3)⁴

Tal como lo sugiere la cita anterior, al referirse nuestro autor a su propia concepción de la conciencia, se vale de los últimos avances en materia de fisio-psicología: en otros pasajes menciona la teoría de las “ideas-fuerza” de Fouillée y “la impulsión psico-fisiológica de las ideas”, postulada por Ardigó. Todo acto pretendidamente voluntario en el hombre no es más que el resultado de un proceso físico por el cual cualquier movimiento exterior al individuo causa una vibración en sus nervios, que luego se distribuye del interior a la periferia y que se expresa a través de un movimiento muscular mecánico. Consecuentemente, no hay fundamento científico para hablar de libertad: “la fisiología, y más recientemente por obra de Ribot la psico-patología,

⁴ Enrico Ferri, *Sociología criminal*, Madrid, Centro Editorial de Góngora, s/f. Aquí, como las siguientes citas de esta obra, consignamos en el cuerpo del texto la obra con las iniciales, SC. y el número correspondiente al tomo, así como la paginación correspondiente.

concurrer a mostrar que la voluntad humana individual está completamente sujeta a la influencias moral del orden, no sólo moral o psicológico, sino puramente físico”.⁵

Si todo comportamiento humano queda atrapado en las fauces de la biología, el derecho no puede entenderse sino en íntima sintonía con ésta. El trabajo del “criminalista sociológico”,⁶ como le llama Ferri, debe imitar a Darwin y retrotraerse a épocas prehistóricas en las que puede hallar la explicación de lo que busca. En contra de una descripción limitada al estado actual de las cosas, enfatiza la necesidad de revisar la historia y la prehistoria para recoger allí “los gérmenes elementales y remotos de esta función penal”. (SC., II, p. 29) Y, de acuerdo con esto, ensaya una explicación en la que, consecuentemente, condena la base racionalista del modelo clásico: “todo ser viviente lucha por su propia existencia; y, por lo tanto, todo acto que ataque sus condiciones naturales de existencia individual o social, determina de su parte una reacción directa o indirectamente defensiva, según que ésta pueda evitar en el acto mismo las consecuencias dañosas del ataque, o que pueda impedir su repetición para el porvenir, castigando a su autor. Este es el hecho primitivo, irreductible, elemental: él constituye uno de los caracteres fundamentales de la materia organizada o viviente, se relaciona con las condiciones esenciales de la sensibilidad y el movimiento, se manifiesta en las formas más elementales de la vida, así en el simple protoplasma como en el vegetal”. (SC., II, p.30)

Entendido como reacción defensiva que se explica a partir de las condiciones del medio y las necesidades de los individuos y del grupo, es evidente que el contenido del derecho penal cambiarán de acuerdo con las variaciones del medio y de los individuos. A través del derecho, el hombre emula el comportamiento natural de los cuerpos que, ante el peligro, intentan trazar un modo de *defensa*. La *defensa* siempre está sujeta a los rasgos del peligro.

Aquí nos encontramos ante lo que parece ser uno de los núcleos de su definición de la sociología criminal: vista de esta forma, la sociología criminal se presenta como un estudio que en poco se diferencia de la biología. Pero avancemos lentamente.

Inscribiéndose en los debates del momento, Ferri dice acordar con los aspectos básicos del modelo planteado por el materialismo histórico según el cual “las condiciones económicas de cada grupo social en las diferentes fases de su evolución, determinan, «en última instancia»,

⁵ E. Ferri, *Los nuevos horizontes del derecho y el procedimiento penal*, Madrid, Centro Editorial de Góngora, 1887, p. 28. También SC., II, p. 8.

⁶ Es interesante reparar en cómo llama Ferri al individuo que ejerce la sociología criminal, porque allí se nota que el acento está puesto más en la criminología que en la sociología.

como dice Engels, es decir, directa o indirectamente, tanto los sentimientos morales como las ideas y las instituciones políticas y jurídicas del mismo grupo”. (SC., I, p.141) Sin embargo, nuestro autor advierte inmediatamente que tal posición es incompleta: habría que agregar allí que las condiciones económicas de cada grupo son “la resultante natural de las energías de raza, que se despliegan en un medio telúrico dado”. (SC., I, p. 141) Y va incluso más allá, ampliando la consideración de los factores biológicos hacia la constitución psico-física de los individuos. Así, dice completar el materialismo y discutir con algunas corrientes contemporáneas que, atendiendo exclusivamente a los factores sociales actuales, afirman que el delincuente es aquel que no se adapta a las condiciones del medio, producto de las leyes penales establecidas para la defensa de los intereses de la clase dominante. (cfr, SC., I, p. 141) Hay, para Ferri, un error en la exclusividad adjudicada al medio en la medida en que no se comprende que el grado y tipo de adaptación está condicionado por factores biológicos, lo cual quedaría demostrado de considerar el hecho de que existen individuos no adaptados que, sin embargo, no incumplen la ley. En contra de estas lecturas, termina por definir el delito, al igual que cualquier otra acción humana como “un fenómeno de origen complejo, biológico y físico-social, con modalidades y grados diferentes según las circunstancias diversas de personas y cosas, de tiempo y lugar”. (SC., I, p. 145)

Ahora bien, aclarado esto se puede revisar también aquella afirmación según la cual el derecho es una estrategia pergeñada en pos de la defensa de los intereses de las clases dominantes. Si bien esto parece ser cierto para Ferri, lo es sólo en parte. Aquella noción de supervivencia biológica que está a la base del derecho lo obliga a atender a un concepto de derecho que no puede quedar encerrado en los marcos de ciertos intereses de clase. De acuerdo con esa posición sería este derecho, atado a ciertos intereses, el que determinaría qué es el delito y el delito sería comprendido, ante todo, como falta de adaptación a una ley en particular. Sin embargo, en la posición de Ferri, ese delito constituye sólo la variante “legal”, mientras que los llamados “delitos naturales” quedan al margen de esa caracterización. “Delito natural” es el acto que, no incumpliendo con ninguna legislación, afecta, no obstante, el bienestar del organismo social. He aquí el verdadero objeto de estudio de la sociología criminal: la delincuencia natural. Independientemente de lo que determine la ley, que a menudo no está a la altura de las circunstancias presentes, hay individuos que perturban el correcto funcionamiento de conjunto. Hay que estudiar esos individuos, conocerlos, comprender y explicar a qué se deben esos

comportamientos antisociales. Allí se reconoce la tarea de la sociología criminal y de allí su cercanía con la biología.

“Los juristas clásicos –dice Ferri– estudiaban los delitos bajo la forma abstracta, partiendo de la suposición apriorística de que el que los comete (...) es un hombre como todos los otros, dotado de una inteligencia y sentimientos normales”. (SC., I, p. 52) No, sostiene nuestro autor, el criminal no es un hombre como todos los otros y esto es lo que la antropología criminal de Lombroso había venido a mostrar. El criminal “es diferente del tipo normal del hombre sano, bien desarrollado y civilizado. Esa diferencia se refiere, en principio, a su constitución orgánica y a su constitución psíquica”.⁷ (SC., I, p. 60) Pero esta base patológica del delito ha sido trabajada después de Lombroso por otros autores que han analizado con más herramientas los diferentes casos y que han logrado confeccionar tipologías en las que delincuencia y locura se ligan de múltiples modos. Entre ellas se destaca la de Ferri, que cuenta con delincuentes *locos, natos, habituales, pasionales y de ocasión* y en la que se entrecruzan de manera diversa los factores físicos y, sobre todo, psíquicos con los relativos al medio. Pero en todos los casos, en unos más que en otros, Ferri hace evidente que el tipo criminal, por esa constitución psico-física particular, en algo se asemeja al hombre normal y en algo se diferencia de él. Mientras que la escuela clásica intentaba distinguir radicalmente entre el individuo de razón y el “loco”, la novedad que viene a aportarse aquí es que el individuo delincuente presenta ciertos rasgos peculiares que le aproximan a la locura en sus diferentes manifestaciones patológicas, sin por ello ser susceptible de ser considerado un alienado. Uno de los casos más representativos de lo que aquí vemos puede observarse en el tipo del delincuente por pasión. “Son éstos –dice– individuos cuya vida ha sido hasta entonces sin tacha, hombres de un temperamento sanguíneo o nervioso, y una sensibilidad exagerada (...); tienen en ocasiones un temperamento que participa del del loco o del epiléptico, y cuyo arrebató criminal puede ser justamente una manifestación disimulada”. (SC., I, p. 181)

Ante una amplia y variada tipología, lo que interesa definir y, principalmente, tratar es el individuo que posee estos caracteres patológicos, sin llegar a ser alienado. Con esta caracterización nos hallamos nuevamente ante el denominado “delito natural”: independientemente de lo que la ley establezca como delito, hay individuos que presentan comportamientos que afectan y ponen en peligro el conjunto social. Ese individuo debe ser

⁷ Es interesante notar aquí que Ferri insiste mucho en la necesidad de ampliar el dominio de la antropología criminal lombrosiana hacia el campo de lo psíquico. Algo que ya habría comenzado a hacer el mismo Lombroso, según Ferri, en las últimas ediciones del *Hombre criminal*.

estudiado en cuanto tal, como un organismo que presenta alguna disfuncionalidad, y no bajo el prisma que impone una legislación.

Al referirse al “delito natural” nuestro autor dice distanciarse de Garófalo, según quien el delito natural sería una “violación de los sentimientos altruistas fundamentales de la propiedad y la probidad, en el grado medio en que se encuentra en la humanidad civilizada, por acciones perjudiciales a la colectividad”. (SC., p. 96) Ferri encuentra incompleta esta definición por cuanto no considera otros sentimientos tanto o más importantes para el conjunto social que los de la propiedad y probidad. El delito natural es, en cambio, para Ferri, una acción que en el marco de ciertas condiciones de existencia social, se rige por móviles antisociales, sean cuales fueran. Así, el “delincuente natural” es el individuo que presenta tendencias hacia y realiza de hecho actividades antisociales, aunque éstas permanezcan ocultas o el juez no las considere punibles.

Como se ha dicho desde un principio, dichas tendencias antisociales se explican a partir de la consideración de aspectos psico-físicos, pero también de los elementos que constituyen el medio: “el medio social da la forma del delito, que tiene su base en el factor biológico”. (SC, I, p. 91) Es imposible pensar en el delito natural sin reconocer el lugar que le cabe a los determinantes biológicos -que pueden reconocerse como una disfuncionalidad o demora evolutiva-, pero tampoco puede analizarse sin advertir que es el medio el que permite que esas imperfecciones biológicas se desplieguen efectivamente.

II. La sociología criminal

Acerca de la conformación de la sociología criminal es importante destacar el lugar que se le asigna a la estadística criminal. Ferri insiste en la utilidad que ésta trae a la sociología ya que su función consiste en la recolección de los datos que permitirían comprender “las causas sociales de la criminalidad”, para luego dirigir la acción del legislador en relación a las advertidas causas del desorden.⁸ La antropología, aportando elementos referidos a los caracteres fisio-psíquicos, y la estadística, sumando la información referida a las particularidades del medio, a las condiciones sociales en que se desarrolla la vida del delincuente, resultan ambas ciencias subsidiarias de la sociología criminal. Esta última es comprendida como la rama de la sociología que, dentro de las

⁸ En *Los delincuentes en el arte* Ferri destaca la tarea de la estadística, reconociendo que es ella la que realmente puede ofrecer información acerca del estado de la delincuencia y consecuentemente advertir sobre el estado de la “patología social”, aunque, tal como lo sostiene en *Sociología criminal*, la estadística no puede interpretar los datos, sólo los recoge. (E. Ferri, *Los delincuentes en el arte*, Madrid, Librería de Victoriano Suarez, 1899, p. 39, y SC., I, p. 207)

actividades desplegadas por el hombre en su lucha por la existencia, atiende a las acciones que presentan ciertos rasgos de anormalidad, mientras que la sociología económica, jurídica y política se encargarían de las prácticas normales. (cfr. SC., II, p. 336) De este modo, un conjunto de datos provenientes de la observación y de una valoración cuantitativa aportarían los primeros elementos para reconocer las “causas naturales” del delito.

Esta es la gran transformación que, a nivel epistemológico, implicó, primero, la renovación que trajo la antropología criminal y que luego pretende ser completada por la sociología criminal, porque, al mirar las condiciones de existencia de los individuos y la sociedad, percibe las actividades que confrontan con esas condiciones, va más allá del individuo considerando el modo en que sus comportamientos resultan “anormales” y, por ello, peligrosos para un grupo. La sociología criminal se ocupa de ligar la información referida a los individuos con la que proviene del medio, para comprender así las causas del delito en cada contexto particular, entendiendo que el delito es un síntoma de una patología individual y social. (cfr. SC., II, p. 334)

Entre los motivos de una acción criminal no figuran, ciertamente, aspectos referidos a la conciencia, sino sólo en el sentido fisiológico en que se describe el proceso a través del cual la energía proveniente del medio es procesada por el cerebro para originar una reacción externa en el individuo. En este sentido, afirma Ferri que “si toda deliberación volitiva, toda acción humana no es más que la resultante necesaria de los motivos que están en aquel momento presentes a la conciencia del individuo y que influyen sobre ella, es evidente que el carácter y el valor de toda acción humana serán dados por precisión por los motivos que la han determinado”. (SC., II, 168) Y puesto que esos motivos son fisiológicos y contextuales la investigación del criminólogo se dirige allí, a los procesos fisiológicos de individuo y a las características del medio, en donde puede hallar información certera para la explicación que está buscando.

La acción puede ser explicada causalmente recurriendo a los motivos fisiológicos que la determinan, porque ésta es el efecto determinado de una sucesión de movimientos o fuerzas que se presentan y desarrollan en un organismo con características particulares para traducirse luego en una manifestación externa. De este modo, la sociología criminal, encargada de conocer esa estructura y esa sucesión de causas y efectos se liga estrechamente a la biología, que se erige en ciencia madre. Bajo el influjo de la ciencia de la vida, con su método y con su objeto, la sociología criminal puede explicar el comportamiento delictivo y, más aún, preverlo.

Si el estudio de las causas es importante ello se debe a que es la base sobre la cual puede diseñarse una intervención sobre la criminalidad, remedios o “medicinas sociales”. La lectura coordinada de los datos provistos por las disciplinas subsidiarias permitirían al sociólogo criminal, o mejor, al criminalista sociólogo, intervenir en el diseño de los medios más precisos para el tratamiento de las patologías delictivas.

Para analizar el modo en que Ferri concibe la tarea práctica de la sociología criminal es importante recordar lo dicho arriba y, en particular, aquella distinción que mencionamos entre “delito natural” y “delito legal”. La tarea del sociólogo criminal se orienta directa y exclusivamente a las manifestaciones naturales del delito, aunque las investigaciones desarrolladas en este ámbito se espera puedan influir en las definiciones legales. Esta característica, que se apoya en todo lo dicho arriba, hace posible que la actividad del criminólogo se desarrolle no sólo en relación con sujetos que efectivamente hayan delinquido, sino, incluso, sobre individuos que no lo han hecho pero cuyos rasgos biológicos y condiciones externas permiten, no obstante, reconocer una “peligrosidad” latente.⁹ Y, por lo tanto, la sociología criminal, pensada como ciencia de aplicación, es tanto una ciencia de tratamiento de delincuentes cuanto de prevención.

Y es aquí donde, creemos, puede verse la verdadera novedad y propiedad de la sociología criminal porque es justamente aquí donde se explicita la importancia del medio. El análisis de las causas contextuales de la criminalidad se traduce inmediatamente en el diseño de medidas tendientes a la transformación del medio y a la creación de instituciones y legislaciones que atiendan a esas condiciones externas a los individuos. El diseño de los instrumentos ligados con la transformación del medio es uno de los temas privilegiados de *Sociología criminal*, que descuida su referencia a los aspectos relacionados con el diagnóstico o el estudio de la criminalidad. Al referirse a esta intervención sobre el medio, aquella consideración de las propiedades biológicas del individuo pasan, incluso, a segundo plano, llegando a sugerirse que la reforma del medio podría ocasionar la cura de ciertos males sociales y peligrosos.

De lo dicho al tratar la terapéutica de la criminalidad se desprende que son, justamente, las condiciones que impone el modelo productivo capitalista las que originan el alto índice de delincuencia que se percibe en las sociedades contemporáneas a nuestro autor. El tipo más común

⁹ El concepto de “peligrosidad” o “temibilidad” es central en la caracterización del positivismo jurídico, ella condensa su objeto. Al usarla Ferri se distancia de otros criminólogos, principalmente de Garófalo, que presentarían un sentido más limitado del término (Cfr. SC., II, p. 166)

de delincuencia, según Ferri, proviene de lo que llama “ctesonmanía”, o manía de riqueza, que causa la cleptomanía, o manía por el robo. El ansia de riqueza es, en consecuencia, el primer vicio que conviene erradicar para combatir la delincuencia. “El remedio no puede encontrarse más que en el mejoramiento de las condiciones de existencia humana, obtenido por una organización económica de la sociedad más satisfactoria”, (SC., I, p. 217) en el desarrollo de una nueva civilización que reemplazaría aquella hegemonizada por la burguesía. Ferri piensa en un modelo de sociedad en el que “las condiciones de existencia estarán aseguradas a todo hombre por un trabajo moderado”. (SC., I, p. 218) Éste es el destino de un plan sobre el que debe comenzar a trabajar el sociólogo criminal, aunque, en tanto ese destino se cumpla, su labor deberá ser intensa en el tratamiento efectivo de los individuos peligrosos y en la prevención de la criminalidad.

Entre los medios preventivos, Ferri llama la atención sobre los denominados “sustitutivos penales”, una serie de medidas destinadas a contener los impulsos criminales de la clase más desfavorecida por el sistema económico. No es necesario, según él, esperar a que los individuos, golpeados por un sistema que pone en juego su vida, reaccionen violentamente contra la sociedad que los oprime, cometiendo el tipo de delitos que condena la ley. No es preciso lidiar con las mil formas de delincuencia natural que se mueven en las sombras que deja el brillo de la ciudad productiva. Es, en cambio, posible intervenir sobre estos individuos, evitando el crimen que tarde o temprano terminaría por ocurrir, y evitando el peligro actual.

Los sustitutivos penales son medidas que reemplazan, por anticipado, las penas que evitan, previniendo el crimen. Afirma Ferri: “Proponer estos equivalentes de la pena es como decir en suma: precisa que, en las disposiciones legislativas (políticas, económicas, civiles, administrativas y penales), desde las más grandes instituciones de la sociedad hasta los menores detalles de su existencia, se dé al organismo social una orientación que permite que la actividad humana, en vez de ser vanamente amenazada de represión, sea guiada sin cesar de una manera indirecta por las vías no criminales, y que una libre expansión se ofrezca a las energías y a las necesidades del individuo, al cual habrá de impedirse lo menos posible las tendencias naturales, y se le evitará tanto como se pueda las tendencias y ocasiones del delito”. (SC., I, pp. 295-296)¹⁰

¹⁰ Es interesante considerar que esta propuesta de los sustitutivos penales se complementa con un explícito y radical rechazo de Ferri a los medios represivos que ejercen su acción directamente sobre el cuerpo de los condenados, como lo es el caso extremo de la pena capital. Al respecto se puede consultar Los delincuentes en el arte, pp. 77, 81, 92, 130.

Ferri ofrece una larga lista de substitutivos entre los que cuentan los de orden económico, político, científico, civil-administrativo, religioso, familiar y educativo. La reforma de las actuales legislaciones y la utilidad de los progresos de la ciencia permitirían, según su mirada, prevenir un número importante de los delitos más comunes en su tiempo. Junto con esto, ofrece un lugar central a las reformas sociales; éstas poseen un efecto mucho más real para eliminar la criminalidad que el mismo código penal o las normas policiales: “importa sobre todo hacer notar la diferencia que existe entre la simple prevención de los delitos, en el sentido en que de ordinario se lo toma, y los equivalentes de las penas; es decir, entre la prevención de la policía y la prevención social. La primera se limita a impedir la transgresión, cuando el germen está ya desarrollado y es inminente su ejecución, no empleando la mayor parte del tiempo más que en medios de coacción directa, que, siendo por sí mismos de naturaleza represiva, han sido aplicados sin éxito, y que a menudo sólo consiguen provocar nuevos delitos. En cambio la prevención social se remonta a los orígenes lejanos del delito para suprimir los primeros gérmenes; investiga los diversos factores antropológicos, físicos y sociales del fenómeno criminal, y los combate por medios totalmente indirectos, fundados en el libre ejercicio de las leyes psicológicas y sociológicas”. (SC., I, p. 341)

El evolucionismo, a través del cual se explica el fenómeno de la delincuencia, está también presente en las propuestas para enfrentar el delito. Ferri concibe un tránsito evolutivo entre los antiguos modos de tratar al delincuente y su propuesta actual centrada en la prevención; ese movimiento va “de las formas de coacción física y directa a las formas de encauzamiento psíquico e intelectual de la actividad humana” (SC., I, p. 344)

La sociología criminal ocupa el estadio superior del desarrollo de las ciencias sociales. Está encargada de conocer las causas de la criminalidad, preverla y tratarla. Está en sus manos el análisis de los medios preventivos más convenientes para dicho tratamiento, pretendiendo para ella el protagonismo como disciplina capaz de dirigir las políticas e instituciones preventivas y penales. Y aquí se evidencia incluso el doble sentido que acarrea esta nueva ciencia: como sociólogo criminal el científico investiga y explica, como criminalista sociológico interviene.

No obstante, los substitutivos penales no son el único campo de acción del criminalista formado bajo el influjo de la sociología. Le importa en general la reforma de todo el aparato de la justicia penal, ocupándose tanto de las prisiones y su funcionamiento como de la formación del personal de las mismas, encargado del trato con los delincuentes. Al referirse a las prisiones Ferri

se detiene en definir el fin técnico que recae sobre ellas, que se suma a su fin jurídico de segregación del individuo peligroso. Ese fin técnico consiste en el desarrollo de hábitos de trabajo y de higiene que sólo puede realizarse efectivamente en ciertos modelos de prisiones adaptadas a los caracteres de los tipos criminales y en absoluto en prisiones con sistema celular, ya que este sistema se caracteriza exactamente por lo contrario a la adaptación: “elimina o atrofia el sentido social”. (SC., II, p. 317)

Al referirse al personal encargado de las prisiones y del proceso penal, Ferri sostiene la necesidad de formación científica de los mismos que, no sólo serviría para la implementación de los nuevos conocimientos en la materia sino también para independizar el sistema penal y penitenciario de los intereses de la burguesía. Reclama la necesidad de personal instruido en biología y psicología social a la hora de determinar las condenas y, para el caso de las instituciones de encierro, recomienda que sus directores sean psicólogos. (Cfr. SC., II, p. 285)

La tarea de los especialistas en la detección y el tratamiento de los delincuentes o peligrosos se va definiendo como una “clínica” que, luego de analizar las causas de la anormalidad para cada caso particular, puede diagnosticar la enfermedad y suministrar el remedio. Así, contra el modelo represivo, que se juzga una herramienta de poder de las clases dominantes, se postula el modelo clínico, ejecutado por la sociología criminal. Consecuentemente, encontramos una nueva característica para esta nueva ciencia: la función clínica. (cfr., SC., II, p. 352) La sociología criminal es el instrumento encargado de hacer de la justicia penal un mecanismo clínico de preservación social. La tarea clínica de la sociología consiste en el estudio, el control y la observación permanente de los criminales, pero también en el diseño de estrategias tendientes a remediar o paliar las disfuncionalidades y evitar los delitos, a transformar el medio para inhibir los factores que se juzgan propicios para la expresión de las inclinaciones antisociales. Es esta valoración de la ciencia como herramienta de prevención la que marca definitivamente su oposición y su crítica al modelo clásico. Aquel modelo era expresión del poder de una clase y por eso, dice Ferri, “el desarrollo de la justicia penal ha estado siempre y estará en razón inversa del de la justicia social”. (SC, II, p. 352) El abandono de las formas represivas va de la mano de una nueva lógica penal que ponga en el centro de la escena las reformas sociales que aseguren las condiciones de existencia de todos los individuos. La sociología criminal es la encargada de una reforma de las instituciones penales que es, ella misma, una reforma política y social.

III. Sociología criminal: socialismo o intervención disciplinaria

De esta manera, la sociología criminal es la expresión del intrínseco vínculo que liga al evolucionismo con la reforma social y el socialismo, aquel vínculo que se esfuerza en aclarar en el trabajo de 1894, *Socialismo y ciencia positiva*. En este texto Ferri discute con Haeckel para quien el darwinismo se presenta contrario al socialismo. En su trabajo Ferri elabora una serie variada de argumentos para refutar a su oponente demostrando la convivencia natural de ambas expresiones, la científica y la política. Al hacerlo, profundiza en su propia visión del socialismo: hay una condición de necesidad natural que lo atraviesa todo y las diferentes tesis sobre las cuales se construye una definición de socialismo positivo se erigen sobre esa necesidad. La ciencia y la política, bajo su mirada, responden de manera coordinada ante esa condición.

Se definen científica y evolutivamente los rasgos definitorios de este socialismo. Se afirma la propiedad colectiva de los medios de trabajo, explicando que ésta es un requerimiento derivado de la necesidad y tendencia natural de todos los hombres hacia el trabajo, “una necesidad fisiológica y psíquica de diaria ocupación”.¹¹ Se condenan los modos violentos de la intervención política, arguyendo que la fisiología del organismo social tiende sanamente a la evolución, mientras que la violencia, en todas sus versiones, pero mucho más en el caso de la violencia anarquista, es signo de patología social.

La exigencia de cambio de las condiciones del medio, de los aspectos determinantes de las tendencias delictivas o no delictivas, se desprende de la advertencia *científica* acerca del efecto que ese medio ejerce sobre los individuos y sobre el organismo social, se deriva de los aportes de la sociología criminal. Es la sociología criminal la ciencia que está a la base de una propuesta de intervención sobre el medio que adopta un nombre preciso: socialismo.

Aquí y allá la respuesta del criminólogo, ocupado en el diseño de la intervención preventiva, y la del militante socialista, que brega por la transformación de un modelo productivo y social, se ofrecen desde un mismo marco, el del darwinismo, y tanto la intervención clínica cuanto la política se erigen como la respuesta del experto ante un condicionante natural, la vida, y una condición histórica, el capitalismo.

El socialismo segundointernacionalista, en el que debe inscribirse a Enrico Ferri, recibió importantes críticas, entre las cuales algunas se desprenden de su valoración y cercanía con la

¹¹ E. Ferri, *Socialismo y ciencia positiva*, Buenos Aires, Imprenta de La Nación, 1895, p. 21.

ciencia. Esta ciencia, que ayudaría a construir un modelo de sociedad diferente, podía poner en riesgo al proletariado, agudizando los modos de explotación. Con la sociología criminal podemos advertir aquí formas contundentes de ese peligro. Teniendo como objeto transformar las condiciones que conducían a la criminalidad se diseña un mecanismo de saber sobre los individuos, que es al mismo tiempo una herramienta de control y manipulación.

Tal como lo dice nuestro autor, es el siglo XIX, en su segunda mitad, uno de los momentos en que se avanza en el gobierno sobre los individuos y en dicho marco las ciencias sociales reconocen su protagonismo. Estas ciencias son las encargadas de articular un saber sobre la vida de los hombres con un modelo de intervención sobre esa vida. Esta intervención no puede, al menos en un principio y a pesar de las pretensiones socialistas que tendían a la justicia social, más que estar en manos de las clases dominantes. El discurso de la ciencia presenta un ribete que vuelve quizás ingenua la intervención de Ferri: ofrecía a las manos solícitas del gobernante una herramienta de gobierno que las cambiantes condiciones del medio lo hacían necesitar.

Pese al interés expreso de Ferri por articular ambos modelos, positivismo y socialismo, un análisis distanciado de estos textos sugiere otra cosa. En ese sentido, es interesante revisar la obra a partir de algunos aportes contemporáneos que, atendiendo a los desarrollos del campo político y jurídico de los mismos años en que Ferri escribiera las obras que aquí consideramos, advierten sobre la importancia que tuvo el tratamiento científico de la criminalidad en el fortalecimiento del sistema de dominación capitalista.

En ese sentido, Massimo Pavarini observa una importante continuidad del positivismo jurídico con un modelo con el que, según vimos, Ferri dice discutir: el modelo que, bajo la protección y legitimidad que otorgaba el concepto de libertad, diseñaba un modo de represión y control social para mantener el orden en el nuevo escenario económico-social. En ese escenario, según Pavarini, el discurso jurídico primero se consolidó a partir de la defensa de las libertades individuales pero inmediatamente se advirtió que esto no era suficiente, que estaba por delante aún la transformación de los antiguos campesinos en proletarios y la aceptación de la desigual distribución de los instrumentos de trabajo, y que la dificultad de dicha tarea reclamaba nuevas estrategias. “En los orígenes de la sociedad capitalista el corazón de la política de control social se encuentra precisamente en esto: en la emergencia de un *proyecto político* capaz de conciliar la

autonomía de los particulares en su relación respecto de la autoridad -la libertad de acumular riquezas- con el *sometimiento de las masas disciplinadas* a las exigencias de la producción”.¹²

Este momento indica, para Pavarini, el inicio del saber criminológico. Es entonces cuando, junto con las diferentes medidas represivas, se comienza a ejercitar una mirada sobre los individuos y su comportamiento que busca conocerlos. En ese sentido, los lugares de encierro son, desde un principio, además de lugares de castigo y control, lugares de conocimiento del criminal. El saber sobre ese aspecto de lo social debe ir allí a observar su objeto pero también debe ir allí para intentar transformarlo: la ciencia no sólo observa, también manipula, “la ciencia criminológica se reconoce en esta doble dimensión: es ciencia de *observación* y es ciencia de *educación*”.¹³ Pero en poco tiempo, agrega el autor, atendiendo a lo que más nos interesa a nosotros, esta ciencia irá más allá de la cárcel. El saber formado a la luz de ese examen permanente de los delincuentes ofrecerá herramientas para volverse hacia la calle y reconocer allí, fuera de los lugares de encierro, individuos con características similares a las de los delincuentes ya conocidos. La ciencia criminológica extiende sus dominios en las políticas de prevención. Y Ferri, con su sociología criminal, es uno de los fundadores de estas nuevas prácticas y saberes.

Lejos de reconocer allí una estrategia anticapitalista, Pavarini divisa, en la segunda mitad del siglo XIX, una política que es expresión de la consolidación del capitalismo. La conservación del poder político por parte de la burguesía implicaba cuestionar aquello que le había servido de legitimación teórica: el contrato. Había que revisar aquel supuesto de que todos los individuos eran libres e iguales, para poder mantener una estructura que se asentaba precisamente sobre la desigualdad y el dominio de una clase. Allí debe comprenderse todo el esfuerzo teórico del positivismo: “Justificar *científicamente* las desigualdades sociales como diversidad *natural*”.¹⁴ Y, contrariamente a lo que observamos con el Ferri socialista, el positivismo quedaría definido como parte de la ideología de la burguesía, como bandera alzada en su enfrentamiento con el proletariado que se veía como adversario potente. Al referirse a este punto, altamente controvertido, Pavarini se detiene incluso en algunos de los principios más básicos de dicha ideología, analizando cómo cada uno de ellos permitía a la burguesía mantener su posición

¹² Massimo Pavarini, *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2002, p. 33 (cursivas del autor).

¹³ *Ibid.*, p. 39.

¹⁴ *Ibid.*, p. 41.

hegemónica. Así, por ejemplo, se destacan todos los elementos que se desprenden del postulado de un método científico, como instrumento que otorgaba confiabilidad a sus afirmaciones, y que hemos encontrado en los postulados de Ferri: la base metodológica de las ciencias sociales, el determinismo, las explicaciones etiológicas, el carácter natural de las leyes sociales y el tratamiento patologizante de los delincuentes.

Esta criminología naciente se expresa, reconoce sin embargo Pavarini, en algunos casos, como una posición “reformista”, pero ésta era, se apresura a sentenciar, un reformismo funcional a la burguesía. “Fue pensamiento progresista –dice–, pero al mismo tiempo siempre expresión de los intereses de la clase hegemónica”.¹⁵

Ahondando en esta revisión de los desarrollos de Ferri nos encontramos con algunos aportes que el mismo Pavarini parece estar siguiendo, nos referimos a las formulaciones de Foucault acerca de las técnicas de control y dominio sobre la vida que establece el gran desarrollo moderno del saber jurídico y del aparato penal. Si bien es cierto que Ferri se manifiesta contrario a los modelos celulares de encierro que tanto lugar ocupan en la caracterización de Foucault, también es cierto que este último reconoce en esos modelos algunos elementos que luego se modificaran en sus formas pero que ya no se abandonarían. En ese sentido, las expresiones del positivismo criminológico pueden leerse como una manifestación renovada del modelo de gobierno de los cuerpos y las poblaciones que comenzaría a desplegarse desde un siglo antes. Pero más allá de ese antecedente, Foucault advierte cómo cerca de mitad del siglo XIX comienza a configurarse la categoría de “individuo peligroso”, en la confluencia del discurso penal y del discurso psiquiátrico, y la atención de los especialistas se centra en la particularidad individual de la vida de los sujetos considerados criminales. Esta imagen de la peligrosidad está a la base de las principales definiciones de un poder disciplinar que reconoce en el delincuente a un individuo que ya no es expresión de una desviación propia de un sujeto de derecho, sino el objeto del saber científico. Si el siglo XVIII representa una renovación en el modo de comprender la justicia y su ejercicio, consecuencia del cambio de las condiciones sociales y económicas, el siglo XIX avanza con más precisión. En el siglo XVIII se observa “una adaptación y un afinamiento de los aparatos que se ocupan de su –la del individuo- conducta cotidiana, de su identidad, de su actividad, de sus gestos aparentemente sin importancia, y los vigilan; una política distinta

¹⁵ Ibid., p. 49.

respecto de la multiplicidad de cuerpos y de fuerzas que constituyen la población”,¹⁶ y, en ese marco, las modificaciones del saber de lo penal que se operan principalmente en el siglo siguiente deben considerarse como un ajuste sobre dicha modificación, como el perfeccionamiento de esta técnica de control que encuentra, gracias al desarrollo de una ciencia específica del delito, las herramientas de legitimación definitiva del gobierno de las poblaciones en condiciones en que el progreso industrial generaba nuevas expresiones de la delincuencia.

Este perfeccionamiento que trae el siglo del positivismo sobre el anterior hace de la penalidad y de la ciencia de lo penal un mecanismo de control que se diferencia del modelo anterior porque ya no se aplica sobre la delincuencia efectiva, sobre la violación de la ley, sino sobre las potencialidades de los individuos. “La noción de peligrosidad significa que el individuo debe ser considerado según sus virtualidades y no por sus actos”,¹⁷ lo cual nos lleva mucho más allá de la reconfiguración de la ciencia de lo criminal y nos sitúa en la conformación de una política de lo criminal que se asienta sobre el desarrollo de las ciencias de la delincuencia. Foucault sostiene que el abandono del modelo que llamamos aquí “clásico” a favor de la ciencia del individuo criminal va de la mano de una lógica del tratamiento de los conflictos sociales estrictamente “policia”.¹⁸ Mientras que en el modelo del siglo XVIII la reacción penal era una respuesta ante una infracción, lo que el nuevo desarrollo propone es intervenir sobre los individuos, corregir su comportamiento. Y ello es una idea policial, que se va constituyendo de la mano de la transformación operada en el modo de producción y de comercialización de las mercancías que, a su vez, ha modificado los rasgos de las conductas delictivas. Las mercancías almacenadas están disponibles para el saqueo y hay que cuidarlas, vigilarlas. El sistema de control se explica entonces en virtud de las necesidades de las clases industriales y propietarias.

Pero junto con esto se observa otro elemento que entra en sintonía con lo que hemos dicho arriba acerca de Ferri. El modelo que se constituye a partir de estas modificaciones del sistema productivo, en el siglo XIX, “tiene por función ligar a los individuos a los aparatos de producción a partir de la formación y reclusión de los productores”,¹⁹ normalizar a los individuos que constituyen el núcleo de la masa productiva. En las instituciones de secuestro y de tratamiento de

¹⁶ Michel Foucault, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Buenos Aires, Siglo XXI, 1989, p. 82.

¹⁷ Michel Foucault, *La verdad y las formas jurídicas*, Barcelona, Gedisa, 2003, p. 102.

¹⁸ Advertamos aquí que el concepto de “policia” al que remite Foucault es diferente del que utilizamos arriba refiriéndonos a la concepción de Ferri, para quien su modelo de tratamiento de la criminalidad se distanciaba del policial en la medida en que era principalmente preventivo.

¹⁹ *Ibid.*, p. 135.

la peligrosidad que este nuevo modelo diseña, el interés central está puesto en el control del tiempo y del cuerpo de los individuos productivos, en el desarrollo de hábitos de trabajo y de higiene que favorezcan la producción. Todas las instituciones preventivas y de encierro se orientan a ese objetivo y consecuentemente se disemina una forma de poder distinta, un poder microscópico que controla a los individuos disciplinándolos para el trabajo. En el caso de Ferri, en todas las instituciones preventivas, lo mismo que en las de encierro, uno de los principales objetivos era, precisamente, desarrollar el hábito del trabajo y las prácticas higiénicas.

A partir de esta caracterización Foucault piensa el desarrollo de las ciencias humanas, algo que nos sirve a la hora de pensar en esta nueva disciplina de la sociología criminal: éstas se han desarrollado de la mano de las novedades que vemos aquí a partir de la criminología, y son, consecuentemente, un conjunto de saberes nacidos y consolidados a la luz de esa necesidad precisa de controlar, de disciplinar. Conocer la sociedad, conocer sus individuos, sus relaciones, sus vicios y sus virtudes, pero no sólo para vigilarlos, sino, principalmente, para construir un saber que pueda juzgarlos y tratarlos. Este nuevo saber, que dará lugar a lo que conocemos hoy como “ciencias humanas”, la psiquiatría, la psicología, la sociología, etc., no es un saber que busque la verdad de los hechos delictivos, saber qué y cómo ocurrió efectivamente. Es un saber que mira al individuo en función de una norma que organiza la vida del conjunto y allí establece qué es normal y qué no.²⁰

En este marco puede analizarse, por ejemplo, aquella distinción que resaltamos de Ferri entre “delito natural” y “delito legal”. Al hacer esta diferenciación Ferri da cuenta del carácter histórico del derecho y de su dependencia respecto de los intereses del grupo dominante, razón por la cual se aleja de esa concepción del delito en su análisis. Lo que hace Ferri es denunciar el carácter ideológico o superestructural del derecho para inmediatamente buscar una fuente de apoyo no sujeta a esos avatares de clase. El delito natural, sin estar atado a una definición o identificación proveniente de una clase social, y sin ser, por ello mismo, relativo y limitado, da cuenta de la disfuncionalidad a secas. Se advierte que, siempre, la definición de aquello que agrede a la sociedad va a ser cambiante y estará sujeta a dicha sociedad que es su medio. Pero esa sujeción no es ya, cuando nos referimos al delito natural, una sujeción de clase, ideológica, sino que se concibe como objetiva, susceptible de ser considerada y descubierta por la ciencia. La ciencia de lo social, la sociología, y más precisamente, la ciencia de las disfuncionalidades

²⁰ Cfr. *Ibid.*, p. 105.

sociales, la sociología criminal, se erige así en juez supremo e indiscutible de la disfuncionalidad. Sus criterios no están sujetos a los deseos o intereses de una parte del conjunto social, sino a las necesidades del cuerpo en su conjunto. En ese sentido, existiría en esta ciencia la capacidad de determinar lo normal y de actuar, interviniendo, en virtud de ello. La sociología criminal aparece como una ciencia de la normalización, del “encauzamiento psíquico e intelectual”, decía Ferri. Esa ciencia, aplicada en un modelo capitalista pareciera que no puede sino normalizar en pos del buen funcionamiento de dicho sistema.

Finalmente, a la luz de la contextualización de Pavarini y de los aportes de Foucault, surgen dudas acerca de la filiación de esta sociología criminal con el socialismo que Ferri decía defender, puesto que vemos en sus textos desplegarse una lógica del tratamiento de la delincuencia que apunta mucho más al desarrollo de herramientas teóricas y prácticas para el control y el disciplinamiento de los individuos en el sistema productivo capitalista, que para su liberación respecto de las condiciones de vida que impone ese sistema; herramientas que, de paso, legitiman el dominio normalizador. Si cada individuo puede ser ahora estudiado y tratado, si puede ser juzgado en función de leyes naturales que se asientan sobre la ley madre de la supervivencia, si se pretende modelar la vida de los individuos en función de un todo social y las necesidades naturales de éste, si la historia es el producto de un movimiento progresivo y, también, natural, y si, por último y más precisamente, si la ciencia de la disfuncionalidad social, la sociología criminal, se erige en la base de la manipulación normalizadora de los individuos trabajadores, parece que todo este desarrollo corre el riesgo de sumar argumentos y herramientas en pos de la convivencia pacífica dentro del sistema capitalista, que a favor de su reemplazo por ese modelo de justicia social que evocaba Ferri al final de *Sociología criminal*.

Y este sentido, para terminar, bien puede recordarse aquí aquello que afirmaba Michel Löwy, recogiendo las críticas que recayeron en su momento sobre esta versión del socialismo: “la extraordinaria influencia del social-darwinismo a fines del siglo XIX y comienzos del XX no perdonó al socialismo ni al movimiento obrero”.²¹ Los signos de ello pueden encontrarse en todos los movimientos socialdemócratas de los Estados Unidos y de Europa, pero principalmente, entre los italianos. Y entre éstos, su principal representante será justamente Enrico Ferri. Ferri,

²¹ Patrick Tort, *El darwinismo y las ciencias del hombre*, en: <http://www.herramienta.com.ar/revista-herramienta-n-3/el-darwinismo-y-las-ciencias-del-hombre>

intentando conciliar ambas corrientes, el marxismo con el darwinismo spenceriano, terminará por afirmar que el objetivo del socialismo no es la igualdad de clases, sino aquello que afirmaba al discutir con Haeckel en *Socialismo y ciencia positiva*: que la igualdad entre los hombres radica en que todos posean el mismo punto de partida en la lucha por la vida. La lucha por la vida es la ley natural más básica y ésta supone, necesariamente, la muerte de aquellos que no estén preparados para la supervivencia, con el consuelo de que quienes sobrevivan serán, efectivamente, los más aptos.